



**CC. Diputados Secretarios del
H. Congreso del Estado de Campeche.
P r e s e n t e s.**

La suscrita diputada Maria del Carmen Guadalupe Torres Arango, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche, respetuosamente someto a la consideración del Honorable Congreso del Estado para su examen, discusión y, en su caso, aprobación, la presente Iniciativa para **ADICIONAR** las fracciones **XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del artículo 11 de la LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE CAMPECHE** atendiendo lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Convivir significa compartir vivencias juntos; convivir es, por lo tanto, encontrarse y conversar. Si conversamos en la escuela, estamos construyendo la convivencia escolar; si lo hacemos en la sociedad, en la ciudad, estamos construyendo la ciudadanía, la convivencia democrática.

Aprender a convivir es una finalidad básica de la educación. Se trata de sumar esfuerzos para dar respuestas favorables, conscientes de que la educación para la convivencia democrática y la ciudadanía, para la igualdad entre hombres y mujeres, la educación intercultural, en definitiva, la educación para una cultura de paz, son desafíos que la escuela no puede obviar si quiere encontrar alternativas, positivas y constructivas, a los problemas escolares y sociales del siglo XXI”.

En el sistema educativo a través de la escuela, cumple funciones en la formación en valores, cívica y para la democracia por medio de planes y programas; lo cual ya no es suficiente porque las exigencias que fundamentalmente demanda la sociedad, es una formación ética y moral que permita la convivencia armónica.

Los sistemas educativos inevitablemente están fundados en valores, todas las elecciones que deben hacerse en educación desde los contenidos, la metodología y la formación del docente

[Handwritten signature]
1-MAYO-2019

[Large handwritten signature]

están basadas en la visión que la sociedad tiene, es decir, en un conjunto de valores. Lo que parece no ocurrir con toda la eficacia es que la sociedad quisiera la apropiación de esos valores por parte de los educandos, los cuales en un número creciente de casos están apropiándose de valores o al menos de criterios de juicio y comportamiento, procedentes de otras fuentes extraescolares, entre las cuales los medios de comunicación, cada vez más globalizados, juegan un papel importante.

La inclusión educativa es una estrategia que contribuye al logro de promover una sociedad inclusiva. Una sociedad que habilite a niños y adultos, sin importar su sexo, edad, raza, origen, habilidad o déficit, a contribuir y participar plenamente en dicha sociedad, que se sientan parte de ella, y que a partir de los mismo sean valorados y respetados según su individualidad intrínseca como seres humanos.

La educación inclusiva equipa a todas las personas con las habilidades necesarias para construir comunidades inclusivas, estas mismas comunidades permitirán el crecimiento y evolución del concepto que se llegue a consolidar por escuela incluyente (Raschke, D., Bronson, J. 1999).

La inclusión educativa se basa en que el valor de una persona es independiente de sus habilidades. Reconoce que todos y todas somos individuos con diferentes necesidades educativas diversas.

En una Escuela Inclusiva, la diferencia es respetada y valorada y la discriminación y el prejuicio son activamente combatidos. Se promueve, de manera activa, la integración de las diferencias garantizando así la no exclusión.

La escuela inclusiva e incluyente es un espacio que ofrece los elementos para lograr el reconocimiento del derecho que todos tenemos a pertenecer a una sociedad, construir cultura e identidad con los otros y a educarnos en las instituciones formalmente reconocidas, públicas o privadas, independientemente de cual sea el medio social, la cultura, la ideología, el sexo, la etnia o situaciones personales derivadas de una discapacidad física, intelectual, sensorial o, incluso, de una sobre dotación intelectual.

La educación en ella impartida se basa en aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y convivir sin importar características humanas siempre existente y diferentes y

aprender a ser, como menciona nuestra temática inicial, ser una sociedad que a partir de la misma sociedad nos hagamos más humanos y respetemos la diversidad y así crear escuelas y una sociedad cada vez más incluyentes.

En atención a todo lo expuesto con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de esa soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número _____

ÚNICO. - Se **adiciona** las fracciones **XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del artículo 11 de la LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE CAMPECHE** para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.-

I a XXXII

XXXIII. Fomentar actividades recreativas y de esparcimiento cuya consideración sean la equidad de género y la sana inclusión;

XXXIV. Fomentar el uso y aprendizaje de lenguajes incluyente tales como braille, de señas, entre otros;

XXXV. Fomentar el uso de lenguaje inclusivo y que permita un sano desarrollo de cada uno de los educandos;



XXXVI. Promover mediante los educadores y personal directivo, los programas sociales y de beneficios que fomente la administración pública estatal, en los cuales impacten de manera directa a los educandos en todos los niveles de educación;

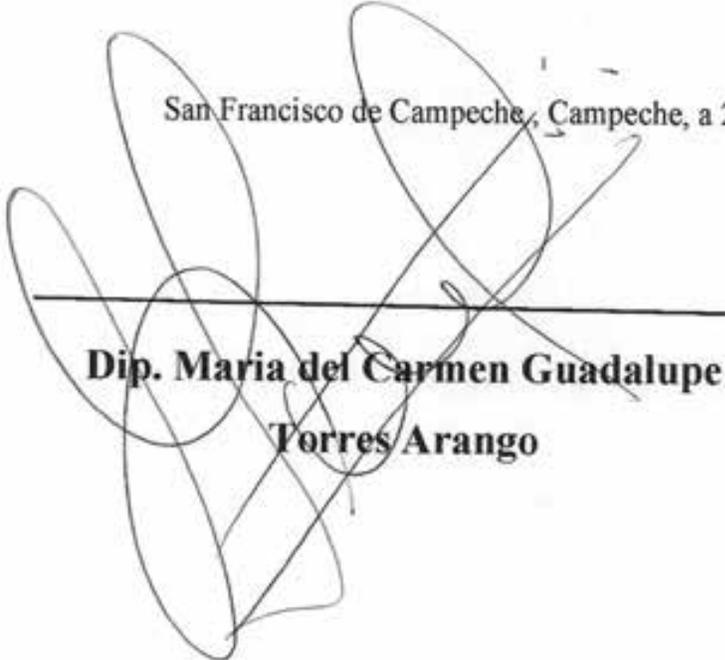
XXXVII. Generar jornadas y campañas culturales, educativas, de esparcimiento y recreativos, tendidos a fomentar la participación conjunta de todos los alumnos sin hacer excepción; considerando para tales: niños, niñas, personas con discapacidad, entre otros.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, que se opongan al contenido del presente decreto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de Abril del 2019.



**Dip. Maria del Carmen Guadalupe
Torres Arango**